

No pudiendo desentenderse en esta Ciudad de la Carta q^e
hadióse de D. Martín Sotomayor al Cavallero Contador
General de las Propias y Arrendamientos del Reyno, manifestando
debe asir a lo que ha tomado el q^e nombrado de
Medias y Almudina se, y en forma de Ayuntamiento
que habiéndose hecho postura de este propio en
el mes de Agosto de este año próximo pasado, se cometió al
referredo para que cumpliera las condiciones, por ser entonces
uno de los Diputados del Común y segundo año de su C^{on}
pleo, y no lo executó hasta primeros de Febrero del presente
en que habia pasado en el, y he xam^{en} pasado cerca de seis meses
después de su cometido (sin embargo de que en dicha Carta
estaba no expresado con el detener y retardar los asuntos
de la Diputación con otras razones) y encontrando abruzo
y acción en los nuevos Comisarios de la Junta Municipal,
anegó esta diez condiciones, viendo algunas en perjuicio
de los Vecinos y Común de esta Ciudad, pues estando estos
en guerra de R. Privilegios exentos de contribuir
y pagar otras Medias y Almudina se se les oxava á ora;
y en otras se imponen cargas al Puerto del Pan, de q^e
hace valer ser estos ganos que antes estaba libre de
ellos; lo que ha reclamado este Ayuntamiento y pedido
que su Procurador vindico salga en Justicia y oponer
á las condiciones q^e se perjudiquen al Público y Vecin
dario de esta Ciu^{dad}, á su regalía y de su Puerto, como
todo esto se ha constatado por testimonio para